

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD



**LINEAMIENTOS PARA LA CONSULTA
OFTALMOLÓGICA DE PACIENTES DE
PRIMERA VEZ CON DIFERIMIENTO
PROLONGADO.**

MAYO - 2019

Presentación



El Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su política de modernización y desarrollo institucional ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la calidad de atención, el Consejo Directivo aprobó la creación de la Sección Regulación Técnica en Salud, según acuerdo #2015-0458.ABR. dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos en salud del ISSS.

Los presentes **“Lineamientos para la Consulta Oftalmológica de Pacientes de primera vez con Diferimiento Prolongado”** como estrategia local y específica para la atención de pacientes de la especialidad de oftalmología con cita prolongada.

La Dirección, Administración y Jefaturas de los Servicios que prestan dichos servicios en el centro de atención mencionado, serán los responsables de su divulgación, implantación, seguimiento y cumplimiento obligatorio.


Dr. Milton G. Escobar Aguilar.
Director General ISSS.



Solicitado por:

Nombre	Procedencia
Dra. Ana Guadalupe Henríquez de Araujo.	Jefa de la División de Evaluación de la Calidad de Salud
Dr. José Joaquín Flores.	Jefe Servicio Oftalmología Consultorio de Especialidades.
Dr. René S. Zelaya Rivera.	Director Hospital Policlínico Zacamil.



Equipo normativo:

Nombre	Procedencia
Dr. David Jonathan Hernández Somoza.	Jefe Departamento. Planificación Estratégicas en Salud.
Dra. Ana Guadalupe Argueta Barahona.	Jefa Sección. Regulación Técnica en Salud.
Dr. Gustavo Rolando Cuellar.	Colaborador Técnico en Salud II Sección Regulación Técnica en Salud.
Dr. Victor Manuel Campos Madrid.	Colaborador Técnico en Salud II Sección Regulación Técnica en Salud.
Ing. Luis Asdrúbal Ovando Medrano.	Colaborador Técnico en Salud I Sección Regulación Técnica en Salud.

Equipo de Elaboración:

Nombre	Procedencia
Dr. José Joaquín Flores Rivera.	Jefe Oftalmología. Consultorio de Especialidades.
Dr. René S. Zelaya Rivera.	Director Hospital Policlínico Zacamil.
Dr. José Amilcar Yudis Menjivar.	Director. Unidad Médica Santa Tecla.
Dra. Katia Lisseth Rivera López.	Directora. Unidad Médica Santa Ana.
Dr. Adisson Riquelmy Cáceres.	Gerente Médico. Hospital Policlínico Zacamil.
Dr. Daniel Alberto Vásquez Lara.	Jefe Consulta Externa. Hospital Policlínico Zacamil.
Licda. Nery Arely Padilla.	Jefe Trabajo Social. Hospital Policlínico Zacamil
Enf. Dora Elizabeth Flores.	Enfermera. Unidad Médica Santa Ana.
Licda. Marta Rosalinda Alfaro.	Jefa Admisión y Registros Médicos. Hospital Policlínico Zacamil.

Equipo de Revisión:

Equipo de Validación:

Nombre	Procedencia
Dr. José Joaquín Flores Rivera.	Director de Oftalmología Hospital Politécnico de Especialidades.
Dr. Adisson Riquelmy Cáceres.	Director Médico. Hospital Regional de Esmeraldas.
Licda. Nury Arely Padilla de Amaya.	Directora de Trabajo Social. Hospital Metropolitano de Zangamíl
Licda. Marta Rosalinda Alfaro.	Jefa de Consulta Externa de Registros Médicos. Hospital Metropolitano de Zangamíl.
Dr. Fernando Alfonso Cabrera España.	Colaborador Técnico II, Coordinador Oftalmológico, Unidad Médica Santa Ana. Depto. Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud.
Dra. Mirian Karina Iraheta de Herrera.	Colaborador Técnico de salud II. Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud
Dr. Gustavo Rolando Cuellar.	Colaborador Técnico en Salud II Sección Regulación Técnica en Salud.

Contenido.

A.	MARCO LEGAL	2
B.	LEX ARTIS	3
C.	INTRODUCCIÓN.....	4
D.	OBJETIVOS.....	4
E.	CAMPO DE APLICACIÓN.....	5
I.	PLAN CONTINGENCIAL PARA ATENCIÓN INICIAL EN CONSULTA EXTERNA OFTALMOLOGICA A PACIENTES CON DIFERIMIENTO PROLONGADO.	5
II.	LINEAMIENTOS GENERALES.	5
III.	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.....	6
IV.	ORGANIZACIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE LA AGENDA MÉDICA.....	8
V.	PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA EN HORARIO AMPLIADO.....	8
VI.	ALTA Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.....	8
VII.	OBSERVANCIA.....	8
VIII.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	9
IX.	DISPOSICIONES GENERALES.....	9
X.	VIGENCIA	9
XI.	OFICIALIZACIÓN	9
	ANEXO 1	10

A. MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

POLÍTICA NACIONAL DE SALUD.

Línea de acción 8.2.- El Sistema Nacional de Salud garantizará el derecho de la población a la atención integral a la salud mediante actividades organizadas en planes y programas orientados de acuerdo a criterios poblacionales, vulnerabilidad, riesgo, morbilidad, mortalidad, solidaridad y equidad.

NORMAS CONTROL INTERNO ESPECÍFICOS DEL ISSS.

Capítulo III.

ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, actualización y divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art 2. El sistema de control Interno: Es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, operativa y jurisdiccional realizada por los servidores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, diseñados para evitar o minimizar los riesgos internos y externos que afectan las actividades del Instituto, detectando y previniendo las desviaciones que puedan alterar la coherencia entre la acción y objetivos, proporcionando un grado de seguridad razonable en la eficiencia, eficacia, y economía de las operaciones, en la confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.



Art. 3. El sistema de control interno proporcionará al Instituto seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos de gestión: Están relacionados con la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos administrativos en el desarrollo de las auditorías y rendición de cuentas.

Objetivos relacionados con la información: Impactan en la efectividad del reporte de la información suministrada a nivel interno y externo y va más allá de la información financiera.

Objetivos relacionados con el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, y otras regulaciones aplicables: Están relacionadas con el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la gestión del Instituto, por parte de sus servidores

Art. 48. Los Centros de Atención, Unidades y Divisiones del área administrativa del ISSS se registrarán por el cumplimiento de las funciones establecidas en los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos respectivamente además de toda la normativa legal vigente aplicable al correspondiente Centro de Atención, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Art. 49. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas velar por la mejora de los procesos, actualizaciones que deben ser expresadas en Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.

Art. 50. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas que conforman el ISSS, la divulgación interna y el cumplimiento de las normas y procedimientos, establecidos en los Manuales de Normas y procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, cada vez que estos sufran modificaciones o actualizaciones, a fin de que se garantice el óptimo funcionamiento de los mismos.

Art. 51. Será responsabilidad de todas las dependencias informar al Jefe inmediato superior, cualquier diferencia, inconsistencia, falla de los sistemas de información u omisión a los procedimientos, a fin de actualizar los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, u otra normativa legal vigente, y aplicar acciones correctivas correspondientes.



B. LEX ARTIS

El conocimiento humano es un recurso que se encuentra en cambio permanente pues crece, se magnifica, se simplifica, se vuelve más o menos complejo; en definitiva cambia y configura la lex artis escrita, cuya aplicación robustece el juicio técnico y se materializa en el ejercicio de medios que traen implícito el proceso de prestación de servicios de salud.

Los documentos regulatorios buscan elaborar y presentar un escrito de valor práctico por medio del concurso de los profesionales, directa o indirectamente relacionados con un área determinada del conocimiento y de la prestación de algún servicio, para definir un mínimo vital de atenciones estándar que permita proveer a los derechohabientes una atención de calidad homogénea para los casos generales, quedando su aplicación en la responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales y técnicos que laboran en el ISSS.

El proceso de elaboración y revisión (actualización) de los documentos normativos implica una revisión bibliográfica exhaustiva en fuentes actualizadas y validadas, nacional e internacionalmente aceptadas, matizadas con la disponibilidad de recursos institucionales, teniendo como prioridad la vida y la salud de los derechohabientes.

Las ciencias de la salud distan mucho de ser exactas y el objeto de trabajo en los centros de atención es otro ser humano, cuya vida y salud le confieren una identidad propia, pues no existen dos personas iguales y no tratamos enfermedades, sino personas.

Es por eso que bajo la guía de los preceptos generales establecidos en los documentos regulatorios vigentes, nuestros profesionales tienen el derecho y el deber de obrar cumpliendo con lo contenido en ellos para los casos generales.

Siempre que haya necesidad, según la medida de su criterio profesional individual, aplicará todos los conocimientos, habilidades y destrezas que en su proceso de formación e instrucción han adquirido; a fin de no omitir ningún cuidado que cada caso individual requiera, poniendo a disposición de los derechohabientes todos los medios materiales de los que dispone la Institución, así como todos los medios académicos y laborales que disponen los profesionales de la salud que prestan la atención directa, quienes forman parte de la cadena de actores que abonan al producto final que nos inspira: La vida y la salud de los derechohabientes.

Debemos estar conscientes de que no hay escrito regulatorio que pueda contemplar todas las contingencias que en el contexto de la prestación de los servicios de salud puedan surgir, y un caso



particular –como lo son todos y cada uno- siempre nos puede presentar necesidades que exijan de nosotros, actuar de forma coherente con nuestro criterio profesional bien sustentado, con el único propósito de conservar la vida y la salud de los derechohabientes; entendiendo y aceptando siempre la imperiosa necesidad y responsabilidad de justificar y registrar por todos los medios formales, una conducta que por ser particular, trasciende lo normado para la generalidad, que es, en esencia, el objeto de todo documento regulatorio.

El paso del tiempo trae consigo el progreso de la ciencia y la tecnología. La regulación que hoy es aceptada, mañana será complementada con el hallazgo de una nueva pieza de la verdad científica, que conforme sea probada y validada podrá ser incorporada formalmente al portafolio de servicios institucional, de acuerdo a la evidencia; pero mientras eso ocurre, todos los profesionales de la salud están en la obligación y el derecho de aportar de forma justificada y según la necesidad de cada caso, lo que a criterio profesional nos mande como necesario para los cuidados que requieran los derechohabientes y que puedan ser proveídos por la Institución.

C. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social en el cumplimiento de su misión de proveer servicios a la población derechohabiente promueve reformas encaminadas a la mejora continua a través de la implementación de un plan de atención Contingencial que permita brindar consultas de primera vez a pacientes con citas a largo plazo en la consulta de oftalmología, por medio de la compra de servicios médico profesionales los días sábados en extensión de horario en el Hospital Policlínico Zacamil.

En este contexto, el documento describe los lineamientos generales para la atención de pacientes de la especialidad de oftalmología de primera vez con cita prolongada.

D. OBJETIVOS.

GENERAL.

Establecer los lineamientos administrativos para la atención de pacientes de primera vez, con diferimiento prolongado en la consulta oftalmológica del Hospital Policlínico Zacamil a través de la compra de servicios médicos.

ESPECÍFICOS.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and an official circular stamp on the right. The stamp contains the text 'INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL' around the perimeter and 'SECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS' in the center.

1. Definir los días y franjas horarias para la concertación y atención médica especializada a través de la consulta oftalmológica de pacientes de primera vez.
2. Coordinar los servicios de apoyo para la atención de pacientes en el horario ampliado en el período de tiempo establecido.

E. CAMPO DE APLICACIÓN.

Los Lineamientos para Atención de Pacientes para Consulta de Oftalmología con citas de primera vez y con un tiempo de espera de 5 meses o más de diferimiento serán aplicados en el Hospital Policlínico Zacamil.

I. PLAN CONTINGENCIAL PARA ATENCIÓN INICIAL EN CONSULTA EXTERNA OFTALMOLÓGICA A PACIENTES CON DIFERIMIENTO PROLONGADO.

El plan contingencial para la atención inicial en consulta externa oftalmológica a pacientes con diferimiento prolongado, es una organización administrativa temporal creada con la finalidad de atención oftalmológica de pacientes con diferimiento prolongado, con el propósito de realizar un diagnóstico etiológico oportuno.

El plan contingencial para atención inicial funcionará administrativamente de la siguiente manera:

- i. Determinar días y horarios extendidos de funcionamiento definidos por la dirección local.
- ii. Concertación de citas a través de los medios de comunicación institucionales vigentes para la atención de pacientes de la consulta oftalmológica con diferimiento prolongado.
- iii. Organización de los servicios de apoyo en los días y horarios cubiertos por el plan contingencial.

II. LINEAMIENTOS GENERALES.

1. El Plan de implementación de **la Consulta Especializada para la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado** en el Hospital Policlínico Zacamil definirá los días y franjas horarias para brindar la atención.
2. El personal designado por la Dirección local coordinará a través de los medios de comunicación institucional vigentes la concertación de las citas para que los pacientes acudan a su consulta de primera vez en el horario extendido.
3. El Plan de implementación de la Consulta Especializada para la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado, deberá coordinar con el personal paramédico y de los servicios técnicos de apoyo a través de horas extraordinarias de trabajo. Para efecto de este numeral,



deberá referirse a las Cláusulas 33 y 34 del Contrato Colectivo de Trabajo, Trabajo en Tiempo Extraordinario y Remuneración del Trabajo en Tiempo Extraordinario, respectivamente.

4. El Director del Hospital Policlínico Zacamil una vez aprobada la implementación del plan contingencial para proporcionar la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado, informará y realizará las coordinaciones necesarias con los responsables de los servicios y otras instancias administrativas del centro de atención involucrado. Así mismo, deberá divulgar dicha estrategia de consulta especializada a los directores de los centros de atención de la red; el alcance o campo de aplicación y todo lo concerniente a la ejecución de la misma.
5. La **Consulta Médica de Especialidad de Oftalmología para la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado**, es aprobado para su ejecución a través de Acuerdo de Dirección General No. 2019-03-0133. (Ver anexo 1).

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

A. AGENDAMIENTO DE CITAS.

6. Corresponde al Servicio de Admisión y Registros Médicos de Hospital Policlínico Zacamil realizar la reasignación de las citas de Oftalmología para paciente de primera vez con diferimiento prolongado, de acuerdo a lo definido en este documento.
7. La gestión de la agenda médica se deberá realizar a través de la organización de las horas efectivas médico-oftalmólogo por compra de servicios, previo otorgamiento de citas, proporcionando consulta oftalmológica de forma secuencial.
8. La programación de citas para atención en la consulta externa especializada de oftalmología, será realizada de acuerdo a la disponibilidad de recurso humano (médico especialista y servicios de apoyo), infraestructura y extensión de horarios.

B. CONSULTA OFTALMOLOGICA EN HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL.

9. La Consulta Médica Oftalmológica para la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado en Hospital Policlínico Zacamil, aprobada a través del Acuerdo de Dirección General DG. No. 2019-03-0133. **El cual define los especialistas que atenderán la consulta, los días, franjas horarios y unidades valorativas aplicables por dicho servicio profesional.**



10. La Consulta Oftalmológica se realizará en coordinación con personal paramédico, farmacia entre otros, previo acuerdo de las partes y cumplimiento a lo estipulado en numeral 3 de este documento.

C. DÍAS Y FRANJAS HORARIAS.

11. **La consulta externa de oftalmología**, se realizará los **días sábados** en horarios matutinos 7: 00 am. – 12 md., y vespertino de 1:00 pm. - 6:00 pm. Estas franjas horarias podrán variar, de acuerdo a los requerimientos administrativos del Hospital Policlínico Zacamil.

D. DIFERIMIENTO PROLONGADO.

12. **La Consulta Médica Oftalmológica para la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado en Hospital Policlínico Zacamil** aplicará para pacientes con **cinco (5) meses o más en lista de espera**.

E. CONSULTA Y FORMA DE PAGO.

13. La consulta de la especialidad de oftalmología por compra de servicios médicos el pago será por unidad valorativa, según lo establecido en Acuerdo de Dirección General y aplicable en Norma Compra de Servicios Médico Profesionales del ISSS, vigente.

F. SERVICIOS DE APOYO CLÍNICO.

14. El personal paramédico, servicios técnicos de apoyo, será proporcionada a través de la capacidad instalada de los servicios clínicos del hospital, de acuerdo a numeral 3 de este documento.

G. HISTORIA CLÍNICA.

15. El médico deberá dejar en el expediente clínico el registro de la historia clínica, examen físico ocular, para determinar la patología del paciente e indicar el tratamiento médico o quirúrgico. La Prescripción de los medicamentos será de acuerdo a lo definido en el Listado Oficial de Medicamentos Vigente.



IV. ORGANIZACIÓN, MONITOREO Y REPORTE DE LA AGENDA MÉDICA.

16. La administración de la agenda médica se realizará de acuerdo al mecanismo determinado y realizado por el personal designado por la Dirección local para el otorgamiento de citas a pacientes contactados con diferimiento prolongado, a través de los medios institucionales vigentes.
17. Admisión y Registros Médicos será responsable de proporcionar los expedientes clínico, según procedimientos institucionales establecidos.
18. El Responsable del Servicio de Admisión y Registro Médicos, debe generar los reportes oportunos según la periodicidad establecida para realizar las reprogramaciones, con el fin de contribuir a disminuir la lista de espera de pacientes. Los reportes permitirán al hospital asegurar la actualización de las agendas médicas para responder a las variaciones puntuales de la oferta y la demanda y en general, realizar los ajustes que sean necesarios, no previstos en la planificación agendada.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CITA EN HORARIO AMPLIADO.

19. El Responsable del Servicio de Admisión y Registro Médico realizará la programación de la cita al paciente una vez realizada la solicitud de la misma, para asignar el horario de la cita, debe considerarse la procedencia del paciente.
20. En el momento de asignar una cita, se solicitará al paciente que debe comunicar vía teléfono u otro medio tecnológico, a más tardar **72 horas previo a la cita cualquier situación** que pueda originar inasistencias a las citas previamente concertadas, para que estos cupos puedan ser utilizados por otros pacientes y el personal del Servicio de Admisión y Registro Médico pueda realizar la reprogramación respectiva.

VI. ALTA Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.

21. A todo paciente con una adecuada resolución del motivo de referencia médica, se le dará el alta.

VII. OBSERVANCIA.

La vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos será responsabilidad del Director, Gerente médico, Jefe de Consulta Externa y Jefaturas de Servicios de Apoyo Clínico del Hospital



Policlínico Zacamil entre otras, relacionadas directamente con la aplicación de la presente normativa.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones al incumplimiento de los presentes lineamientos normativos, en ámbito de su competencia, está tipificado en normativas legales vigentes.

IX. DISPOSICIONES GENERALES.

Los directores de los centros de atención que requieran la implementación de la Consulta Especializada para la Atención de Pacientes con Diferimiento Prolongado, deberán realizar un análisis situacional, elaborar un plan de implementación y posteriormente remitir a Jefatura del Departamento de Planificación Estratégica en Salud para su aprobación.

Las disposiciones no contempladas en el presente lineamiento, serán consideradas por la Subdirección de Salud y dependencias de la misma, a través de la Sección de Regulación Técnica en Salud.

X. VIGENCIA

El lineamiento entrará en vigencia a partir de su oficialización y su caducidad será el 31 de mayo del 2019.

XI. OFICIALIZACIÓN



Dr. Ana Guadalupe Argueta Barahona.

Jefe Sección Regulación Técnica en Salud.



Dr. David Jonathan Hernández Somoza.

Jefe Depto. Planificación Estratégica en Salud.



Dra. Danneth Quijano de Flores.

Jefa de División Políticas y Estrategias de Salud.



Dr. Ricardo Federico Flores Salazar.

Subdirector de Salud.

**Anexo 1
ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL.**



001095

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

Ref.DG01359

ACUERDO D. G. No. 2019-03-0133.- La Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en base a solicitud presentada por el Director del **HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL**, a través de la subdirección de Salud; **ACUERDA**; : 1º) Contratar a partir del **NUEVE DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, los servicios profesionales que se detallan a continuación, para realizar **PROCEDIMIENTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL O EN CUALQUIER HOSPITAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, según detalle siguiente:

No.	NOMBRE SEGÚN DUI	ESPECIALIDAD
1	RUBIA AIDA RAMIREZ DE MEJIA	OFTALMOLOGÍA
2	FRANCISCO EUGENIO ZAVALA ESPINOZA	
3	ALEXIS CASTRO PEREZ	
4	KAREN LISSETTE VALLE DE ESCOBAR	
5	CARLOS EDUARDO BERMUDEZ IGLESIAS	
6	MIGUEL STANLEY CANDRAY CALDERÓN	
7	JOSE JOAQUIN FLORES RIVERA	
8	CARLOS ALBERTO BOLAÑOS MORAN	
9	EVELYN MARGARITA HUGHES DE CEA	
10	NANCY EVELYN ALVARADO HERNANDEZ	
11	MIRIAM ELIZABETH FLORES CONTRERAS	
12	GEOLVIS QUINTANA DRAKE	
13	JOSE EDUARDO CANDRAY CALDERON	
14	GLADYS ANTONIA VILLATORO CANALES	
15	MARYLIN ELIZABETH PADILLA ARGUETA	

2º) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social pagará los procedimientos realizados en la ampliación de horarios de consulta oftalmológica, el valor de 1.5 UV a razón de \$21.19 por cada UV, IVA incluido, conforme a la clasificación (baja, moderada, alta y muy alta complejidad), según acuerdo D.G. 2016-10-0437, de fecha 23 de enero 2017; 3º) Encomendar al Departamento Jurídico de Gestión Administrativa para que elabore los respectivos contratos, haciendo referencia del número y fecha de emisión de este acuerdo y proporcionar copia del mismo a los interesados y a las dependencias involucradas; 4º) Para el pago correspondiente, los contratados deberán presentar: Recibo por servicios médicos prestados al ISSS con el Visto Bueno del Director Local, adjuntar una fotocopia de este Acuerdo y del contrato firmado; 5º) Encomendar a la Subdirección de Salud velar por la calidad y buen servicio brindado por los profesionales que se aprueba contratar en este acuerdo; 6º) Encomendar a la Unidad Financiera Institucional o a quien corresponda efectuar el pago, que se hagan las retenciones de Renta e IVA correspondientes y que posteriormente serán cancelados al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo que establece la Ley de IVA y Renta.

Dado en el despacho de la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**DR. RICARDO CEA ROUANE
DIRECTOR GENERAL**



c.c. Subdirección de Salud
Departamento Jurídico de Gestión Administrativa (Con antecedentes)
Archivo Secretaría General (Copia de solicitud y anteproyecto de acuerdo)
/lb*





SUBDIRECCIÓN DE SALUD
SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD
MAYO 2019

